

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00137-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1996

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2021.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folios 13 y 18 del archivo 09 del expediente digital obra memorial poder donde el señor **CESAR DANIEL CERON ZUÑIGA** en nombre propio y como Representante Legal de **DROGUERIAS MULTIFARMA COLOMBIA**, confiere poder a favor de la abogada **OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS** portadora de la tarjeta profesional N° 72.742 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 02 al 10 obra subsanación a la contestación de demanda allegada por parte del señor **CESAR DANIEL CERON ZUÑIGA** en nombre propio y como Representante Legal de **DROGUERIAS MULTIFARMA COLOMBIA**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial del señor **CESAR DANIEL CERON ZUÑIGA y DROGUERIAS MULTIFARMA COLOMBIA**, como demandados, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS**.

SEGUNDO: TENER POR SUBSANADA LA CONTESTACION en tiempo y forma oportunos la presente demanda, por lo tanto se tiene por contestada la demanda por parte del señor **CESAR DANIEL CERON ZUÑIGA y DROGUERIAS MULTIFARMA COLOMBIA**.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2021

Oficio N° 1518

Doctores

ALBA NUBIA MARTINEZ DE PINZON

albanubiamartinezm@gmail.com

NATHALY GIL MAYA

natagil-6@hotmail.com

abogadosmedicolaborales@gmail.com

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS

leona07@hotmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ALBA NUBIA MARTINEZ DE PINZON

DEMANDADO: DROGUERIAS MULTIFARMA COLOMBIA

RAD – 76001-31-05-003-2021-00137-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1996 del 31 de agosto de 2021 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaría